



MORELOS
2018 - 2024

Código de Conducta del Personal que Labora en el Fideicomiso "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano" o "MMAC"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL FIDEICOMISO "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" O "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO" O "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO" O "MMAC"

OBSERVACIONES GENERALES.- La numeración consecutiva a partir del artículo 4 es errónea. No encontrándose fe de erratas a la fecha.

Aprobación	2019/08/26
Publicación	2019/09/18
Vigencia	2019/09/18
Expidió	Museo Morelense de Arte Contemporáneo (MMAC).
Periódico Oficial	5745 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice MMAC.- Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano.

EL COMITÉ DE ÉTICA DEL FIDEICOMISO "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" O "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO" O "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO" O "MMAC", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL "CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL" Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, suscrita por México publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de noviembre de 1996, preceptúa en el artículo 1º que la "función pública", es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Asimismo, la norma internacional invocada predispone que "funcionario público", "oficial gubernamental" o "servidor público", es cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

Que en nuestra Constitución Federal y en la particular del Estado, quedó implementado un sistema anticorrupción que vela por un modelo del servicio público basado en la confianza, transparencia, rendición de cuentas, promoción de la legalidad y las buenas prácticas en el quehacer público, situación de hecho y de derecho plasmada en el eje rector número 5 denominado "MODERNIDAD PARA LOS MORELENSES" en el rubro Administración Pública Eficiente del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno del Estado de Morelos; donde enfatiza que la corrupción y la impunidad son los "dos cánceres" que han dañado a nuestro Estado, generando retraso y rezago en la transparencia y rendición de cuentas.



Que resalta el diagnóstico plasmado en el aludido Plan Estatal de Desarrollo, (...) los morelenses identifican al servidor público como el sujeto con escaso compromiso laboral y social, alejado de los grandes objetivos del gobierno, así como, ser el portador de grandes males públicos, como corrupción y opacidad en el trabajo, razón suficiente para incluir reglas, principios y/o virtudes que eficienten el servicio público, así como, el buen comportamiento o conducta íntegra del personal directivo, administrativo, operativo y/o de custodia que labora en el MMAC.

Que con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5674, el "Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal", que en su articulado ordena a las entidades de la Administración Pública Estatal, la integración del Comité de Ética, así como, la creación del Código de Conducta que establezca los principios rectores y valores, así como, las reglas de Integridad a las que deben sujetarse durante el desempeño del cargo, empleo o comisión en su carácter de servidores públicos del Museo Morelense de Arte Contemporáneo, por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos, en la inteligencia que su desconocimiento no los eximirá de su cumplimiento.

Que de una reflexión al sentimiento social respecto a la imagen peyorativa del servidor público, se debe asegurar la ejecución de acciones en materia de prevención, detección y erradicación de funestas conductas que cobijen a la inmoralidad, al cinismo y la ignominia. Para ello, debe prevalecer de manera continua y permanente una actuación ética y responsable en el proceder laboral, profesional y de servicio en cada colaborador, fundado siempre en la dignidad, respeto y libertad.

Que existe la consonancia de formar con ética a los colaboradores del MMAC, desempeñando con orgullo de pertenencia la función pública encomendada, brindado un trato digno y cordial a las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia, etc., anteponiendo -por encima de intereses y beneficios particulares,- el bienestar de la sociedad morelense; conforme lo mandata las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, conduciéndose con rectitud, honestidad y moralidad.



Que es un fin de la Administración Pública del estado de Morelos, servir a los intereses generales de la sociedad, para ello, las personas consideradas como servidores públicos, cualquiera que sea su estatus o posición organizacional dentro del MMAC, deben distinguirse por brindar un trabajo de calidad, asumiendo la responsabilidad como protagonistas de resolver día con día las situaciones sociales que les son encomendadas y demostrando una verdadera lealtad institucional.

Que la Ética, en términos generales, se entiende como el conjunto de principios y criterios morales que regulan las actividades humanas de acuerdo con la recta razón, de tal manera que es la primera entre todas las ciencias prácticas. Más que como una reglamentación, debe entenderse como la fuente de las cualidades, la disposición al hábito moral y la adecuación personal al ideal humano. En el caso de la Ética pública, la referencia ha de hacerse al interés general.

En ese sentido, el presente código debe ser generador del pensamiento, de la acción y de las relaciones de convivencia dentro y fuera del museo morelense de arte contemporáneo.

Que en ejercicio de las facultades legales con que cuenta el Comité de Ética, estando sus integrantes convencidos que es necesario incluir reglas, principios y/o virtudes que eficienten el servicio público, así como, el buen comportamiento o conducta íntegra de su personal, emiten el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL FIDEICOMISO "CASA DE CULTURA JUAN SORIANO" O "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO" O "MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO" O "MMAC"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Código de Conducta regulan la actuación de todo el personal directivo, administrativo, operativo y de custodia,



eventual o permanente, que labora y brinda un servicio público en el Museo Morelense de Arte Contemporáneo.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se tendrán como conceptos y definiciones además de los descritos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, los siguientes:

- I. **COMITÉ TÉCNICO:** Al Órgano de Gobierno del MMAC.
- II. **DIRECTORA GENERAL:** A la persona Titular de la Dirección General del MMAC.
- III. **FIDEICOMISO PÚBLICO:** A la denominación indistinta del Fideicomiso "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano" o "MMAC", con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; mismo que tiene a su cargo los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como fideicomiso público y demás particularidades para su operación y en su caso, sus respectivos Convenios modificatorios, y demás normativa aplicable.
- IV. **MMAC:** A la Entidad Paraestatal denominada "Museo Morelense de Arte Contemporáneo" o "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte".
- V. **PERSONAL DEL MMAC:** Servidores públicos encargados de las áreas ejecutiva, administrativa y operativa que laboran en el MMAC.
- VI. **GUARDIAS O ELEMENTOS DE SEGURIDAD:** Las personas identificadas como custodios, veladores y/o vigilantes contratados directa o indirectamente por el MMAC.
- VII. **PRINCIPIOS RECTORES:** Los explicados en el artículo 4 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública.
- VIII. **REGLAS DE INTEGRIDAD:** Las enunciadas en el artículo 6 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública.
- IX. **SERVICIO PÚBLICO:** Actividad prestacional que tiende a otorgar a otros una ventaja, un bien, un beneficio, etcétera, de cualquier naturaleza que es



asumida por la administración pública de manera expresa y concreta, expresada con un acto de autoridad.

X. UNIDADES ADMINISTRATIVAS: A la Curaduría en Jefe, la Dirección Administrativa, la Dirección de Programas Públicos, a la Dirección de Colección y Registro, y a la Dirección de Comunicación y Desarrollo Interinstitucional, así como, la Unidad de Enlace Jurídico.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 3. Son aplicables al presente Código los principios rectores descritos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal:

- a) Legalidad;
- b) Honradez;
- c) Lealtad;
- d) Imparcialidad;
- e) Eficiencia;
- f) Economía;
- g) Disciplina;
- h) Profesionalismo;
- i) Objetividad;
- j) Transparencia;
- k) Rendición de cuentas;
- l) Competencia por mérito;
- m) Eficacia;
- n) Integridad; y,
- o) Equidad.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

ARTÍCULO 4. Los valores que deben tener en cuenta y cumplir las y los servidores públicos del MMAC, de acuerdo a lo que consigna el Código de Ética y



Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, son:

- a) Cooperación;
- b) Entorno Cultural y Ecológico;
- c) Equidad de Género;
- d) Igualdad y No Discriminación;
- e) Interés Público;
- f) Liderazgo;
- g) Respeto; y,
- h) Respeto a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO IV SENTIDO Y ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 4. Todo el personal del MMAC, de acuerdo a la función organizacional y en el ámbito de su competencia, deberá observar y sujetar su actuación de acuerdo a lo siguiente:

- a) Realizar sus actividades y labores cotidianas con dedicación y esmero;
- b) Considerar el servicio público como un bienestar para el ciudadano;
- c) Brindar un trato siempre con atención y respeto;
- d) Respetar en todo momento el principio de jerarquía respecto a las decisiones, instrucciones, órdenes o peticiones administrativas o ejecutiva, escritas o verbales, que dicten los integrantes del Comité Técnico, la Directora General, los Directores de las Unidades Administrativas y/o la Unidad de Enlace Jurídico en ejercicio de sus respectivas competencias;
- e) Realizar toda encomienda de forma diligente, completa, eficaz y eficiente a efecto de no incurrir en desobediencia;
- f) Ejecutar las funciones encomendadas con responsabilidad, productividad y profesionalismo;
- g) Anteponer su conocimiento científico, recursos técnicos, experiencia y capacidad profesional-laboral en las actividades del cargo, empleo o comisión que realicen;



- h) Fomentar la labor de apoyo mutuo y compañerismo con el fin de generar propuestas que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio público encomendado;
- i) Conducirse con un lenguaje propio y de manera respetuosa con el personal y público en general;
- j) Evitar los comentarios, rumores, aseveraciones y críticas sin fundamento, o con el ánimo de ofender, manipular y/o tildar la reputación, imagen, trabajo, profesionalismo o productividad de las personas, o para distorsionar la comunicación formal al interior y exterior del MMAC; y,
- k) Garantizar que la correspondencia, documentación y comunicación de carácter oficial, escrita o electrónica que elabore y genere conforme al cargo público desempeñado, sea con estricto apego a la legalidad, formalidad, confiabilidad y objetividad para la buena marcha del servicio público.

CAPÍTULO IV

SENTIDO Y ALCANCE DE LOS VALORES

ARTÍCULO 5. El personal del MMAC atenderá y respetará los valores durante su actuación, debiendo observar lo siguiente:

- a) Cumplir la jornada, horario y las funciones establecidas para el cargo público encomendado;
- b) Respetar en todo momento las normas de seguridad y protección civil para prevenir accidentes y riesgos de trabajo;
- c) Procurar la conservación, administración y ejercicio eficiente de los recursos y bienes públicos que tenga a su disposición, sea de manera directa o indirecta por el cargo desempeñado;
- d) Utilizar únicamente para los fines propios del servicio público los recursos materiales, financieros y humanos;
- e) Prevaler el uso austero, moderado y ahorrativo de los bienes, insumos y recursos para no generar un gasto inútil;
- f) Predominar la fidelidad del servidor público en la solicitud y justificación de ausencia, así como, la veracidad de información comprobatoria de enfermedad, accidente, problema personal o familiar que motive su ausencia;
- g) Guardar probidad, moralidad y respeto en las relaciones interpersonales en el trabajo;



- h) Hacer que la experiencia, preparación, especialización en su ámbito laboral y/o profesional, con conocimientos actualizados le permitan desarrollar su cargo, empleo o comisión de forma eficiente en sus labores diarias; y,
- i) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como, en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y bienes cuando pueda tener conflicto de intereses o un interés particular que genere beneficios propios o para las personas con las que tenga o ha tenido parentesco familiar, o por afinidad, o profesionales, laborales o de negocios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código de Conducta será resuelto por medio del Comité de Ética del Museo Morelense de Arte Contemporáneo.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta del Museo Morelense de Arte Contemporáneo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado.

Dado en el Museo Morelense de Arte Contemporáneo, en la ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos; a los veintisiete días del mes agosto de dos mil diecinueve.

**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO MUSEO MORELENSE DE ARTE
CONTEMPORÁNEO
LICENCIADA CAROLINA ANN DUBERNARD SMITH
RÚBRICA.**